

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL QUE REALIZARÁN LAS 10 ASPIRANTES MUJERES Y LOS 10 ASPIRANTES HOMBRES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO LAS 12 ASPIRANTES MUJERES Y LOS 12 ASPIRANTES HOMBRES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS, QUE OBTENGAN LA MEJOR PUNTUACIÓN EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CORRESPONDIENTES.

Primero. Institución responsable

La institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos es el Centro de Estudios Sociológicos del Colegio de México A.C. (COLMEX).

Segundo. Sobre la aplicación

Conforme a lo establecido en las Convocatorias respectivas, a partir de las 10 horas -tiempo del centro del país- del sábado 13 de mayo de 2017, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres del estado de Tlaxcala, así como las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que hayan obtenido la mejor puntuación en el examen de conocimientos, realizarán un ensayo de manera presencial en las sedes correspondientes, por medio de una computadora que se pondrá a su disposición. Las sedes para la presentación del ensayo se publicarán en el Portal www.ine.mx.

Las y los aspirantes contarán con **tres horas** para la redacción del ensayo y no podrán acceder al lugar de la aplicación con soportes documentales, ni dispositivos electrónicos. Los aplicadores del ensayo no serán responsables del resguardo de los documentos o dispositivos electrónicos que, en su caso, lleven los aspirantes, por lo que, será responsabilidad de éstos evitar llevarlos o prever con sus propios medios su cuidado.

Las y los aspirantes deberán presentarse en la sede correspondiente cuando menos treinta minutos antes de la hora prevista para el inicio y deberán acreditarse con alguno de los siguientes medios de identificación oficial:

- Credencial para Votar con fotografía vigente.
- Comprobante de trámite de expedición de la Credencial para Votar con fotografía, acompañado de otra identificación con fotografía.
- Pasaporte.
- Cédula Profesional.

Tercero. Objetivo del ensayo

A través de la elaboración de un ensayo original escrito durante un periodo máximo de tres horas de forma presencial, se evaluará la idoneidad de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales (**OPL**) referidos en las Convocatorias de 2017.

La elaboración del ensayo permitirá evaluar la habilidad de las y los aspirantes para comprender, situar y analizar una problemática del ámbito electoral, identificando los escenarios posibles respecto de los riesgos y oportunidades, estableciendo una propuesta de solución y la estrategia legal de la misma, con el objeto de plasmar una propuesta debidamente estructurada y con argumentos claros; la evaluación no será sobre su postura u opinión particular con respecto al tema desarrollado.

Los aspirantes deberán fundar los argumentos que planteen en su ensayo en el marco de las competencias y atribuciones vigentes en la legislación nacional y local en materia electoral.

Cuarto. Características formales del ensayo

El ensayo consistirá en un escrito original, redactado de forma presencial y capturado en una terminal de cómputo, en el cual los aspirantes analizarán una cuestión problemática del ámbito electoral. El ensayo deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- 1) Será redactado de una forma clara y contará con una estructura coherente.
- 2) Tendrá una extensión mínima de 750 y máxima de 1,000 palabras (es decir, el equivalente de entre 3 y 4 cuartillas, con fuente Arial 12 puntos e interlineado de 1.5 cm., y márgenes homogéneos de 3 cm tanto superior e inferior, como a la derecha e izquierda).

El incumplimiento de los requisitos respecto de la extensión del ensayo, dará lugar a una penalización de 10% (diez por ciento) en el momento de su evaluación.

Los temas para la elaboración del ensayo versarán sobre problemáticas del ámbito electoral, relacionadas con las responsabilidades y las atribuciones legales, así como con las facultades y funciones operativas de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El día de la aplicación se asignarán, mediante sorteo, **dos mociones** (cuestiones problemáticas del ámbito electoral) a cada uno de las y los aspirantes, quienes elegirán con libertad una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

Ni el Instituto Nacional Electoral (**INE**) ni el **COLMEX**, proporcionarán fuentes bibliográficas o guías de estudio a las y los aspirantes para la preparación del ensayo.

Quinto. Criterios específicos de evaluación

Específicamente, se evaluarán las capacidades de análisis y de comprensión, de argumentación y de síntesis de las y los aspirantes. En particular, se calificarán los siguientes atributos fundamentales en el perfil de las y los Consejeros Electorales Locales:

1. Definir y delimitar una problemática del ámbito político-electoral dentro de las competencias que atañen a los consejeros electorales;
2. Identificar los actores relevantes y los escenarios posibles, analizando los riesgos, las oportunidades y los retos por resolver, tomando en consideración el contexto de la entidad y del país;
3. Desarrollar propuestas para aplicar los procedimientos administrativos y las disposiciones legales disponibles, a efecto de gestionar o resolver el problema identificado; y
4. Elaborar una estrategia en el marco de sus atribuciones y competencias legales, además de formular un posicionamiento institucional coherente que pueda ser comunicado en forma clara a todos los involucrados, a los medios de comunicación y a la opinión pública.

Lo anterior no implica que la opinión o punto de vista personal de las o los aspirantes vaya a ser sujeto a evaluación.

Sexto. Ponderación de los criterios de calificación

El ensayo será calificado con base en los siguientes criterios:

1. Los elementos de fondo equivaldrán al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la calificación final y éstos serán ponderados de la forma siguiente:
 - Definición y delimitación de la cuestión problemática: 15%
 - Análisis de actores y escenarios, retos, riesgos y oportunidades: 20%

- Propuestas para gestionar o resolver los problemas identificados: 25%
 - Estrategia operativa y posicionamiento institucional público: 25%
2. El 15% (quince por ciento) de la calificación final corresponderá a los elementos formales y en este rubro se evaluará la extensión, así como la redacción, ortografía y sintaxis del ensayo.

El incumplimiento de la extensión permitida para el ensayo (mínima de 750 y máxima de 1,000 palabras, es decir el equivalente de entre 3 y 4 cuartillas, con fuente Arial 12 puntos, interlineado de 1.5 cm. y márgenes homogéneos de 3 cm, abajo y arriba, a la derecha e izquierda) será penalizado con un 10% (diez por ciento) de su calificación final del ensayo.

Séptimo. Dictamen del ensayo

El COLMEX integrará una Comisión Dictaminadora con un grupo de reconocidos especialistas, que contarán con amplios conocimientos en materia político-electoral y con experiencia en este tipo de procesos de evaluación.

Cada ensayo será dictaminado anónimamente por tres especialistas designados por **el COLMEX**, en forma separada. Cada especialista le asignará la calificación al ensayo de manera independiente.

Para llevar a cabo las evaluaciones cuantitativas y cualitativas de cada criterio, se utilizará la Cédula de Evaluación que se agrega a los presentes Lineamientos como **Anexo 1**.

Para integrar la calificación del ensayo, se utilizarán números enteros, considerando una escala de 0 al 100, en donde el cero es la calificación más baja y cien la más alta. Para que una calificación sea aprobatoria, deberá ser igual o mayor a 70.

Para que un ensayo sea considerado como idóneo, deberá contar con al menos dos dictámenes aprobatorios, es decir, que al menos dos de los tres dictaminadores le hayan asignado calificaciones iguales o mayores a 70.

Se considerarán como no idóneos aquellos ensayos que obtengan menos de dos calificaciones aprobatorias, independientemente del promedio de las tres calificaciones asignadas.

Octavo. Desarrollo de la aplicación y garantía de anonimato

Las y los aspirantes identificarán su ensayo únicamente con el número de folio otorgado para la aplicación de la presente etapa. Lo anterior, con el propósito de garantizar el anonimato del aspirante y que los académicos que llevarán a cabo la evaluación del mismo no puedan conocer la identidad de las personas que están calificando.

Una vez terminada la elaboración del ensayo se contará y registrará el número total de palabras, se realizará un respaldo electrónico en una memoria USB y se imprimirá un ejemplar del mismo que será firmado o rubricado en cada una de sus partes por la o el aspirante, antes de ser resguardado por el representante del **INE**.

Adicionalmente, se realizará un respaldo electrónico en formato Word y en formato PDF de los ensayos elaborados en cada entidad federativa, únicamente identificados con el folio otorgado. El conjunto de estos archivos será entregado al **Colegio** para su evaluación y dictamen.

Noveno. Entrega de dictámenes

Conforme a los folios asignados para la aplicación de la etapa del ensayo presencial, **el COLMEX** entregará los tres dictámenes de cada uno de los aspirantes a la Comisión con Organismos Públicos Locales, a través de la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, a más tardar el **9 de junio de 2017, a las 18:00 horas**.

En el caso del estado de Colima, **el COLMEX** entregará dichos dictámenes, a más tardar el **22 de mayo de 2017, a las 18:00 horas.**

Décimo. Publicación de resultados

La Comisión de Vinculación ordenará la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados les permitan acceder a la siguiente etapa. La información se publicará en el portal www.ine.mx, a más tardar el **9 de junio de 2017.**

En dicha publicación se presentarán las calificaciones de cada uno de los tres evaluadores sobre cada ensayo, respetando el principio de doble ciego.

En el caso del estado de Colima, la información se publicará, a más tardar el **22 de mayo de 2017.**

Décimo Primero. Solicitud de revisión del ensayo presencial

A partir de la publicación de resultados, aquellos aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como no idóneo, tendrán dos días hábiles, **12 y 13 de junio de 2017**, para solicitar, en su caso, por escrito su revisión ante la Junta Local del **INE** de la entidad federativa que corresponda o directamente ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

En el caso del estado de Colima, los aspirantes tendrán los días **23 y 24 de mayo de 2017** para, en su caso, solicitar por escrito su revisión, ante las autoridades mencionadas.

Las Juntas Locales remitirán las solicitudes de revisión, por la vía más expedita, a la Presidencia de la Comisión con Organismos Públicos Locales, para los efectos procedentes.

Décimo Segundo. Diligencia de revisión del ensayo presencial

Las o los aspirantes que presenten solicitud de revisión del dictamen del ensayo presencial serán notificados por correo electrónico de la fecha, hora y lugar en que se realizará la diligencia correspondiente, para que estén en posibilidades de asistir a la revisión. Dicho acto deberá efectuarse a partir del **14 de junio de 2017**.

En el caso del estado de Colima, dicho acto deberá efectuarse a partir del **25 de mayo de 2017**.

Para la revisión de los dictámenes de cada ensayo presencial se integrará una Comisión Revisora con tres especialistas. Se llevará a cabo la revisión de los dictámenes con base en la valoración de cada uno de los criterios de evaluación establecidos en estos Lineamientos, con el objeto de que el sustentante conozca en qué medida cumplió o no con los mismos criterios.

La ausencia del sustentante a la revisión correspondiente no impedirá la realización de dicho acto. En todo caso, la Comisión Revisora informará al sustentante el resultado de la revisión del dictamen de su ensayo.

El Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los **Organismos Públicos Locales** o el funcionario que se designe levantará un acta en la cual se asentarán las actuaciones generadas en la diligencia de revisión, misma que deberá firmarse por duplicado por quienes intervienen en dicho acto.

Los resultados que se obtengan de las revisiones serán definitivos y serán comunicados de inmediato a la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los **Organismos Públicos Locales** para los efectos conducentes. De igual forma, se comunicarán a los Consejeros del Poder Legislativo y representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, para las observaciones a que haya lugar.